

EL REGISTRO DE TRUJILLO

PERIÓDICO OFICIAL



Sábado 24 de Diciembre de 1853.

NUM. 56.

MEMORIA.

PRESENTA A LAS CAMARAS DE 1853, EL
MINISTRO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

La navegacion del Amazonas, y la poblacion de las
y espléndidas comarcas que riega, llamarán la aten-
el mundo, y la están llamando en efecto como
extenso sistema de navegacion y comercio fluvial
haya desenvuelto en los siglos.

En Tratado con el Brasil ha puesto el fundamento
condiciones por las cuales el comercio con ese Im-
se hará por dichos rios, y para fomentar este y
r las benévolas relaciones existentes, el Emperador D.
II ha acreditado en Lima una Legacion de primer orden.
En la Memoria del Ramo del Interior, daré cuenta
gastos hechos y de las medidas adoptadas para
nuestro sistema de inmigracion y de explota-
y navegacion nacional por esas regiones. Entretanto,
hora, debo decir, que el Gobierno ha creído nece-
hacer extensivos los privilegios concedidos á la
ra y súbditos brasileros, á los otros pueblos con
es tenemos Tratados que prevean estas concesiones,
hacerlas comunicables por el tiempo de esos Trata-
y con tal que los buques de esos pueblos obtengan
la en las aguas del Amazonas.

Este asunto, bajo el aspecto internacional, presenta las
entes importantes consideraciones.

Los derechos á la navegacion de los rios comunes
de los pueblos ribereños. El Amazonas riega el ter-
cio de varias Repúblicas, y del Imperio del Brasil,
ademas posee la ribera de ambos lados de la em-
lura del rio en el Atlántico. Son estos pueblos
derecho estricto, los dueños de la navegacion, asi
es cierto que todos ellos tienen derecho a que sus
es y súbditos puedan bajar y subir el rio, usando
a embocadura situada en el territorio brasileros.

Entretanto, la política del tiempo exige que estos
chos se pongan en armonia con los intereses del co-
rio, y por esto es necesario que entre los pueblos ri-
rios se convengan en el sistema de reglas o princí-
sobre los cuales puede navegarse el Amazonas á
r en el, haciendo una declaracion explicita en el
lecular; mucho mas cuando ya esta navegacion empieza
una materia de interés y de atencion en los pueblos del
do, como que debe tomar un incremento portentoso
en nuestros mismos dias.

En Europa el Rhin y otros rios comunes han si-
abiertos al comercio. En América el Misissipi y el
a no lo han sido, sino al tráfico nacional, y este úl-
o deberá ser abierto al comercio universal segun las
ociaciones y precedentes que empiezan a establecer-
ahora entre los paises interesados en esa navegacion.
ado esta política de un caracter meramente volun-
o, en cuanto á la bandera extranjera, un arreglo ilus-
ulo y liberal hasta donde sea posible, puede ser la
teria de deliberaciones entre los diversos Estados inte-
ados y condómínios.

Bajo este supuesto he invitado al Ministro del Bra-
a que pidiendo instrucciones, se ponga de acuerdo con
gobierno para promover la celebracion de un proto-
o en Lima, con los representantes de todos los Esta-
que tienen derecho al Amazonas, y entre los cua-
debiendo ser comun el derecho de entrada y na-

vegacion, deben, en cuanto al comercio extranjero, adop-
tarse las condiciones que una política liberal, concili-
lada con los derechos de estos pueblos, aconseje para
dar á esas feraces regiones la vida y porvenir que el co-
mercio, el vapor y el arado de los inmigrantes solo
pueden darles. Una invitacion semejante tiene hecha el
Gobierno á los Agentes de todos los Gobiernos intere-
sados que residen en Lima, y que se verá bajo el número 13.

Segun esta exposicion de nuestros asuntos de presente
interez en el ramo de Relaciones Exteriores, bien verá
el Congreso que las cuestiones mas importantes que está
llamado á considerar son, en primer lugar, la de nuestro
estado de entredicho y casi de abierta guerra con el Go-
bierno actual de Bolivia, ligada intimamente con la cues-
tion financiera del arreglo de la moneda; y luego en el
orden pacífico y diplomático, la de limites con los otros
Estados ribereños en las aguas comunes del Amazonas,
y el gran problema de la poblacion y comercio por ese
magnestoso rio y sus tributarios.

El Misissipi y su navegacion ha sido tal vez el ele-
mento principal que la política de los Estados Unidos
ha aprovechado para su jigantezca prosperidad; el Ama-
zonas presenta, un sistema de desenvolvimiento, de nave-
gacion interior, y de comercio y poblacion mucho mas
vasta; porque en las comarcas y valles del Amazonas y
tributarios, en toda su extension, pueden caber otro tanto
de los pobladores de toda la tierra.

Las negociaciones celebradas para el mantenimiento
de las relaciones exteriores sobre un pié amigable y re-
ciprocamente ventajoso, se reducen en el bienio que ter-
minamos á un Tratado de amistad, comercio y navega-
cion con la Francia, que será sometido á esta Legislatura.

Asi mismo se someterán otros dos Tratados celebra-
dos, el uno en esta capital con el Encargado de Negó-
cios de Costa-Rica, y el otro en Washington por nues-
tro Plenipotenciario en aquella capital con el Ministro
de Portugal. Han sido canjeadas las ratificaciones de
los Tratados celebrados con la Inglaterra, la Bélgica, los
Estados Unidos, y el Brasil, que el Congreso aprobó en
la última legislatura; y estos Convenios están en vigor.

Asi mismo está en vigor el Convenio postal que se
celebró con el Gobierno de S. M. B. y que el Congre-
so aprobó. Este Convenio tiene por objeto procurar
garantía á la correspondencia que cursa por mar entre el
Perú y gran parte de la Europa y antiguo continente;
asi como en la costa del Pacífico y litoral peruano por
las líneas de vapores británicos.

Hasta ahora el curso de la correspondencia y las se-
guridades que de hecho habia gozado, no han recibido
una sensible mejora. Pero resulta que el servicio que
los vapores británicos hacian antes directamente y por
contratos especiales con el gobierno, lo hacen ahora por
obligacion hacia el gobierno de S. M. B. con quien el
del Perú ha tratado sobre este servicio. Entretanto no
debe oscurecerse que por el nuevo convenio postal, los
portes son mas subidos que antes; pues ademas de lo
que es preciso satisfacer al Post-Office de Inglaterra, ha-
brá que exigir el porte que el gobierno debe cobrar á
la correspondencia que cursa entre nuestros puertos y
con los del Pacífico, á no ser que se renunciase á este
provecho fiscal.

Ademas, el Convenio establece despachos ó estafe-
tas á cargo de los Agentes oficiales del gobierno de S.



EL REGISTRO DE TRUJILLO.

M. B. en el territorio nacional, y para evitar en lo posible este inconveniente, se ha instruido al Plenipotenciario Peruano en Lóndres, á fin de que procure una modificacion en el Convenio, por la cual las estafetas peruanas presten el servicio en el Perú, sin establecerse estafetas extranjeras ó consulares británicas.

Entretanto el Gobierno se ha hecho responsable de las cantidades que resultaren debidas al Post-Office de Lóndres, haciendo que el despacho de la correspondencia siga prestándose por las estafetas nacionales.

La opinion del gobierno es que oportunamente se declare, segun el convenio, la voluntad de no renovarlo, luego que termine su duracion estipulada.

El gobierno ha dado por este ministerio instrucciones á los Ministros nombrados, para que se celebren negociaciones en Roma y Madrid.

En las primeras no se ha comprendido la materia del Concordato, por no haberse acordado en el Senado las instrucciones. Sobre este asunto, ese cuerpo deliberará lo mas conveniente.

En las instrucciones al Ministro en Roma se comprendieron aquellos puntos, que en un estado de relaciones ordinarias con el Sumo Pontífice, como padre de los fieles, hará fácil el ejercicio del Patronato Nacional, resolviendo para siempre cuestiones peligrosas y que pudieran inquietar las conciencias, y el mas seguro mantenimiento de las relaciones internacionales con la Sede Apostólica como soberano temporal. El Ministro que fué á Roma, Señor Herrera, se ha retirado ya, despues de haber obtenido pruebas de benevolencia, por su caracter público y sus recomendables calidades personales, del Gobierno de Su Santidad.

Al dejar á Roma el Sr. Herrera, ha visitado las Cortes de Florencia y Turin, para las cuales estaba tambien acreditado, y se espera que en la última haya celebrado un Tratado de Amistad y comercio. La amigable y benévola correspondencia que reina en las relaciones con la Cerdeña, y la cordial invitacion que el Gobierno ha recibido de su Soberano para esa Convencion, han debido ser correspondidas de nuestra parte.

Respecto de la España, es tiempo ya de que la Independencia del Perú, que es un hecho irrevocable, sea solemnizada por un Tratado; y que, ademas, las relaciones de amistad y de comercio con la Metrópoli se establezcan sobre el pié en que reclaman sean colocadas las antiguas tradiciones de familia.

Tambien fué instruido ocasionalmente nuestro Plenipotenciario en el Ecuador para interponer sus buenos oficios, cuando recientemente una Escuadra Francesa se presentó en el rio de Guayaquil para obtener explicaciones, con motivo de dificultades entre la Francia y el Ecuador. Este paso fué dado despues de haberme explicado con los representantes del Ecuador y de la Francia residentes en Lima. Al efecto se dieron equivalentes instrucciones á nuestro Agente Diplomático en Paris. La feliz, pronta y amigable terminacion de esa pasagera diferencia hizo innecesario el formal ejercicio de la mediacion, habiendo obtenido nuestros Representantes honrosas muestras de consideracion de parte de los dos Gobiernos.

En el personal diplomático, ademas de los Ministros nombrados para Roma, España, Inglaterra, Estados Unidos, Nueva Granada y Ecuador, se ha elevado á la clase de Encargados de Negocios propietarios á los funcionarios que desempeñaban *ad interim* estas comisiones en Washington y en Santiago de Chile.

De la primera de estas capitales habia sido retirado el Plenipotenciario para ir á ejercer sus funciones en Madrid, y el Encargado de Negocios *ad interim* habia prestado marcados servicios y acreditado mucho celo en los esclarecimientos sobre las islas de Lobos.

Asi mismo es acreedor al ascenso que ha obtenido por su buen servicio el Encargado de Negocios en

Como en Inglaterra se habia acreditado una extraordinaria, y era necesario tener un Ministro en París, el Encargado de Negocios en Lóndres fué trasladado bajo el mismo caracter á Paris.

Las dificultades con Bolivia hicieron necesario el nombramiento de un Plenipotenciario, el cual, por el de las cosas, no ha podido ni debido ocupar su dencia oficial cerca del gobierno Boliviano.

En el orden de funcionarios Consulares, fueron nombrados Cónsules Jenerales para el Brasil y Bélgica, y han sido nombrados ó reemplazados los Cónsules que constan en la razon que se acompaña con esta Memoria.

Concluiré por recomendar al Congreso, por parte de S. E. el Presidente, la adopcion jeneral y con arreglo del Reglamento de sueldos y jerarquia diplomática consular de 31 de Julio de 1843, que solo ha sido hecha una parcial aplicacion; y en tal caso las aplicaciones del presupuesto á los gastos diplomáticos, que sean en mayor cantidad.

Hay Legaciones que no tienen la renta suficiente para que se desempeñen con decoro, y sucede que otros Agentes públicos, bajo el respecto de sueldos colocados en inferioridad de condicion á los de cualquier otro pais. Esta desventaja quedará reparada con el arreglo de sueldos contenido en el Reglamento de 1843, tanto mas conveniente, cuanto que á nuestros funcionarios diplomáticos no se les pasa cantidad alguna de gastos de establecimiento.

Debe considerarse tambien indispensable el aumento propuesto en la partida de gastos diplomáticos, por razon de que aun cuando no fuese preciso acrecentar de nuestros empleados en la mayor parte de las Legaciones extranjeras, la extension de las relaciones con el Perú ha ido formando con otros pueblos, y necesitaria, hace indispensable el mantener establemente en los paises dos diplomáticos y consulares en muchos paises.

GOBIERNO—Tratando de este importante asunto de la administracion, me es muy satisfactorio decir que el gresgo que pasada la exaltacion que dejó en algun tiempo el calor de las últimas elecciones para la Presidencia, el orden público se ha conservado inalterable por el solo poder de las leyes, por el buen sentido de los pueblos, y por las felices tendencias del espíritu nacional. Cualquiera que observe la situacion presente del Perú se convencerá de que en el orden moral y en el orden material, se opera una verdadera transicion que tomando su origen en condiciones que son peculiares, en nuestra índole y en los recursos naturales del pais, lo conduce impellido por los beneficios de la paz, y por los cuidados paternales del Gobierno, á un porvenir verdaderamente lisonjero.

No hay actualmente en el Perú aquellas facciones políticas que proclamaban no un principio, sino un nombre, y eran en otro tiempo la constante amenaza de la tranquilidad pública y de la seguridad de los ciudadanos, los que se veian obligados á emplear en defensa del tiempo y los caudales que debian destinar al servicio de la nacion. En el período que ha atravesado la actual administracion, la República se ha visto comprometida en graves cuestiones internacionales; y sin embargo, nada ha turbado la atencion del Gobierno en asuntos tan importantes objetos. Por el contrario, el espíritu nacional conmovido por el mas puro patriotismo ha hecho manifestaciones enérgicas, que á veces ha sido necesario conservar ocultas, y tal vez acallar, para no comprometer el éxito de las negociaciones diplomáticas. Nuestra actual cuestion con Bolivia, es fácil observar que el pais precede al Gobierno en la indicacion de la

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

cidas vigorosas que deben adoptarse para conservar el honor nacional en toda su pureza.

En el orden jeneral de la administracion, el Gobierno ha visto concurrir con sus esfuerzos, la consagracion al servicio de parte de los Prefectos de los Departamentos y demas funcionarios políticos. Sin embargo, debo decir al Congreso que para llenar ciertas necesidades de los pueblos no basta la solicitud del Gobierno y de sus Agentes, y que es necesario hacer algunas reformas en nuestro regimen gubernativo. Este se distingue por su enérgica centralizacion, y si es cierto que esta cualidad es un elemento de orden, y una necesidad en los asuntos jenerales de la nacion, trae conocidos inconvenientes y trabas en los locales de cada pueblo. El Gobierno se ve incesantemente abrumado de mil pequeños negocios que le roban el tiempo, y que tal vez resuelve sin el conocimiento de las peculiares circunstancias que les dan origen. Es necesario pues, que la Legislatura dé vida á la personalidad de cada pueblo, volviendo á la República la existencia del Municipio, que le fué arrebatado en una época bastante lamentable de nuestra historia. Las Cámaras conocen cuan queridos son los objetos que se presentan á nuestra vista desde los primeros años, y que este efecto natural hace que nadie como el habitante de cada pueblo pueda interesarse mas, y con mejor resultado, en la expedicion y aseó de los caminos ó calles por donde transita; en la conservacion de sus puentes, de su iglesia, de su escuela, de su paseo, y demas objetos de utilidad ó comodidad local. El influjo moral de las municipalidades conduce tambien á los ciudadanos á ejercitarse en los asuntos públicos, á tener las leyes y á aplicarlas, á ensayar sus propias fuerzas, y á no esperar todo de la accion del Gobierno. Es de creerse, pues, que el Congreso dé la última mano á la ley pendiente sobre el restablecimiento de las Municipalidades, y que haga cuanto antes sea posible este inmenso bien á la República.

Entre las medidas de utilidad jeneral adoptadas en las anteriores Legislaturas existe la ley de 17 de Noviembre de 1849, que favorece con una prima de 30 pesos por persona á todo introductor de colonos cuando estos pasan de cincuenta. Me es muy sensible decir á las Cámaras que la prima, que como principio no tiene ya partidarios en las buenas teorías económicas, no ha producido felices resultados en la práctica de la inmigracion al Perú. En la necesidad de completar las expediciones no se ha hecho un exámen minucioso de las costumbres, moralidad y aptitud física de los emigrados, lo cual era necesario tener en cuenta desde que se conceden primas. Los emigrados ó han perecido en gran número durante la navegacion, ó se han entregado á sangrientos actos de sublevacion, que han terminado por desgracias lamentables.

Destinados los que han llegado al servicio particu- lar en las casas ó en los campos, se han suscitado entre ellos y sus patronos aquellas cuestiones que naturalmente produce la obligacion forzada de prestar servicios, y el derecho de exigirlos, cuando las costumbres y el idioma son distintos, y alguna de las partes no tiene tal vez idea de lo que importan los compromisos que contrae, ó le falta la voluntad de llenarlos. Los inmigrados asiáticos tienen ademas el inconveniente de que no son á propósito para el trabajo, y vienen á aumentar la heterogeneidad de nuestra poblacion, que tan graves obstáculos presenta al progreso del país, y de que sus hábitos de suicidio y de inmoralidad ofrecen un espectáculo danoso á las costumbres públicas. Estos efectos de un forzado y mal sistema han sido causa de que la inmigracion, principalmente de europeos, haya desaparecido casi en su totalidad, ó porque los colonos han vuelto á salir del país, ó lo que es mas sensible porque han muerto

El documento número 16 puesto al fin de esta Memoria, manifiesta que desde 26 de Febrero de 1850 hasta 5 de Julio de este año, se han introducido al Perú 3,932 colonos; de ellos 2516 chinos, 320 irlandeses, y 1,096 alemanes, cuyas primas á treinta pesos ascienden á 117,960 ps.

Esto manifiesta que los gastos de la prima no han producido un beneficio correspondiente al propósito de la ley, y creo conveniente indicar á las Cámaras que adopten un sistema aun mas completo de inmigracion; pues si el Estado debe hacer gastos en llenar la urgente necesidad que tenemos de aumentar la poblacion, es necesario que se dirija de un modo seguro á tan importante objeto, buscando resultados generales de utilidad pública, y dejando que el servicio doméstico se provea por los medios mas seguros del interés privado, hasta los que la ley no siempre puede descender sin tropezar con inconvenientes.

En mi concepto deben destinarse los fondos nacionales á preparar, primero en la costa, y despues en el interior, campos cultivables, y á proveerlos de ganados semillas y aperos de labranza para ofrecerlos á familias europeas de buenas costumbres. Por miserable que sea en Europa la suerte de ciertas clases, no se resolverán á abandonar su patria, si solo se les presenta en perspectiva el servicio doméstico, y es necesario que se les convenza de que vienen á convertirse en propietarias y tener una situacion independiente.

Preparados los terrenos, el Gobierno debe comisionar á los Cónsules de las Repúblicas ó á otras personas autorizadas para que en las ciudades de Europa donde la emigracion es sostenida y dirigida por sociedades, se entiendan con estas, á fin de obtener familias de gente laboriosa y moral. El pasaje puede hacerse de cuenta del Estado ofreciendo á los capitales un flete seguro de humano para el viaje de retorno, ó el aliciente de las primas; pues siendo la emigracion considerable se obtendria tal vez al precio cómodo de 50 ps. por persona.

Los campos ó establecimientos rurales para recibir esa inmigracion, y darle un asilo, en que pueda irse acostumbrando al trabajo y un idioma extraño, sin los inconvenientes de una tarea forzada y en provecho del todo ajeno; podran ser tambien depósitos de instrumentos, y servir algunos de ellos de quintas modelos para enseñar los métodos mejores de labor.

Como al mismo tiempo que traigamos al Perú una poblacion extranjerá, es conveniente que no permanezca separada, y hasta cierto punto rival de la poblacion indigena, debemos procurar fundirla con esta aumentando la porcion de terreno á todo individuo extranjeró que se case con peruano, ó peruana, y contraiga los deberes de la ciudadanía. Las Cámaras sobre todo podran en su sabiduría indicar al Gobierno los mejores medios para obtener estos importantes fines, y autorizarlo al efecto de un modo competente, para lo que tengo el honor de someter al Congreso la iniciativa de una ley, que en mi concepto realizará una parte de estos bienes.

(Continuaré.)

PREFECTURA.

El ciudadano Juan Manuel Iturregui, Coronel de Ejército, Prefecto de este Departamento &ca.

Hallandome autorizado para reorganizar el Batallon de la Guardia Nacional de esta ciudad, y estando ya nombrados los Jefes y Oficiales de este cuerpo:

Decreto,

1.º Los vecinos de esta ciudad y sus arrabales, de edad de 15 á 50 años, que no tengan impedimento legal, se presentaran dentro de ocho dias al Coronel del

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

Batallon D. Miguel Lopez, para ser alistados en este cuerpo, y que se les dé un boleto que lo acredite.

2.º Quedan exceptuados del alistamiento los empleados públicos, médicos, abogados, escribanos, boticarios, preceptores y alumnos de los establecimientos de instrucción pública, y los esclavos; a todos los cuales se dará por esta Prefectura un boleto de excepción cuando ocurran por él. Son también exceptuados los transeuntes.

3.º Pasados que sean los antedichos ochos días, serán tomados y destinados al ejército todos los individuos que se encuentren sin el boleto que acredite haberse enrolados en el batallon, ó estar exceptuados.

4.º Concluido que sea el alistamiento dará cuenta el Coronel del cuerpo a esta Prefectura, y pasará un estado de la fuerza de que conste, para que entónces se disponga lo conveniente a que se practiquen los ejercicios doctrinales.

Comuníquese al expresado Jefe—publíquese por bando en esta ciudad é imprimase. Dado en Trujillo a 14 de Diciembre de 1853.—*Juan Manuel Iturregui*.—*José del Carmen Rojas*, Secretario.

Trujillo a 12 de Diciembre de 1853.

En virtud de la autorización que ha recibido esta Prefectura para reorganizar el Batallon de la Guardia Nacional de esta ciudad, y nombrar los Jefes y oficiales de él—nombrase a los que constan del siguiente cuadro

PLANA MAYOR.

Coronel.	D. Miguel Lopez.
Teniente Coronel.	D. Agustín Gonzales.
Sargento Mayor.	D. Manuel Maria Orbagozo.
Ayudante 1.º	D. Clemente Vega.
Idem segundo.	D. Manuel Vega.

COMPANIA DE GRANADEROS.

Capitan.	D. Eloy Orbagozo.
Teniente 1.º	D. Simon Echeverria.
Idem 2.º	D. José Leca.
Subteniente.	D. Francisco Rodriguez.

PRIMERA COMPANIA.

Capitan.	D. Valentin Castillo.
Teniente 1.º	D. José Céspedes.
Idem 2.º	D. Lorenzo Arteaga.
Subteniente.	D. José Balderrama.

SEGUNDA COMPANIA.

Capitan.	D. Pedro Sagardia.
Teniente 1.º	D. José Patricio Ortega.
Idem 2.º	D. Andres Iribarry.
Subteniente.	D. José Echeverria.

COMPANIA DE CAZADORES.

Capitan.	D. Manuel Bracamonte.
Teniente 1.º	D. Hipólito Barrera.
Idem 2.º	D. Juan Anselmo Hoyle.
Subteniente.	D. Antonio Arias.

Póngase en noticia de los nombrados y dese cuenta al Supremo Gobierno pidiéndole los correspondientes despachos.—*Iturregui*.

AMAZONAS

Republica Peruana—Prefectura del Departamento de Amazonas—Chachapoyas, Noviembre 30 de 1853.

Al Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

Ya que el Jeneral Belzú ha consumado el atentado de violar el suelo sagrado del Perú con un puñado de fronéticos, justo es que los pueblos y el lucido Ejército los salga al encuentro, con el fin de hacerle sentir a ese caudillo funesto, sin palabra, principios ni respeto, que el honor peruano vale mas que su propia existencia.

En el corazon de las hijas de Amazonas arde Sr.

Ministro el fuego de patriotismo y de venganza, y por si la patria necesitase de la ayuda de ellos se preparan en maza para presentarse al campo de Marte, y yo que me hallo al frente de ellos, no puedo menos que exitar el zelo entusiasta de los jefes y oficiales de la Guardia Nacional, para que se encarguen de la disciplina de los cuerpos de ella, asegurandole a S. E. por el ilustrado organo de US. que durante la invasion tártara, ó guerra provocada por el corifeo de Bolivia respetaré y haré respetar la constitucion, leyes, decretos y órdenes supremas y la dignidad nacional. Es cuanto tengo el honor de decirle a US. en respuesta de su distinguida comunicacion 10 del actual.

Dios guarde á US.—Sr. Ministro—*Santiago Rodríguez*.—Es copia—*Manuel Maria Torres*.

El ciudadano Santiago Rodriguez Sub-Inspector de la Guardia Nacional y Prefecto del Departamento de Amazonas.

Deseando uniformar en lo posible la instrucción primaria en todos los pueblos de este Departamento y extirpar varios abusos que refuyen en perjuicio de la juventud, he venido en acordar el siguiente Reglamento.

Art. 1.º En las escuelas públicas de esta ciudad y en la de Moyobamba se enseñará 1.º A leer, escribir por la muestra de Palomares y Torcuato conforme á la suprema orden de 31 de Marzo de 1840, contar, Gramática castellana, religion y costura á las mugeres; 2.º Los preceptores públicos no impondrán gavela alguna a los niños que enseñen como lo acostumbra en varias escuelas. 3.º No costeando la Nación para el uso de las escuelas mas que la dotacion de los Preceptores, los padres de los alumnos proporcionarán los libros que designen dichos Preceptores. 4.º Ningun Preceptor admitirá en su establecimiento á un alumno de otra escuela, y el que fuere immoral é incorregible será lanzado de ella. 5.º Cada seis meses habrá en cada escuela un exámen privado al que asistirán los preceptores que existiesen en la poblacion, y al año, uno público al que asistirán las autoridades locales y los padres de familia, para que se entere del adelantamiento de los alumnos; y los preceptores que no correspondiesen debidamente en ese acto a la confianza pública depositada en ellos serán separados del destino, y si por algun accidente no hubiesen recibido sus haberes, solo tendrán derecho á la mitad de cuanto tengan devengado.

Art. 2.º En las escuelas públicas de los pueblos enseñarán los Preceptores á leer, escribir, contar y la doctrina cristiana.

3.º Las horas destinadas para la enseñanza serán por la mañana desde las nueve hasta las doce, y por la tarde desde las dos hasta las cinco.

4.º Todo padre de familia queda obligado á remitir á sus hijos á la escuela desde la edad de siete años hasta la de quince, á no ser que tengan impedimento legal.

5.º El padre de familia indolente a la educacion de su hijo será multado de uno á dos pesos, y se empleará en la compra de útiles necesarios para el mismo establecimiento, y la policia hará efectiva la multa.

6.º Todos los preceptores públicos y privados quedan sujetos á la inmediata inspeccion de las autoridades locales, Juntas de Beneficencia, curas y demás funcionarios públicos, y los que tengan jurisdiccion sobre aquellos corregirán las faltas que notaren en la enseñanza ó en la moral. Es dado en la casa Prefectural de Chachapoyas á 30 de Noviembre de 1853.—*Santiago Rodríguez*.—*Juan Martinez Pizarro*, Secretario.—Es copia—*Manuel Maria Torres*.—Oficial Archivero.

IMPRESA DE RAMIREZ.